NORMAS

Orden Ministerial núm. 216/2004, de 30 de diciembre, por la que se crean las Oficinas de Apoyo al Personal Militar de las Fuerzas Armadas y se aprueban las normas sobre su organización, estructura y cometidos.

La aprobación del Real Decreto 247/2001, de 9 de marzo, por el que se adelantó la suspensión de la prestación del Servicio Militar al 31 de diciembre de 2001, supuso desde ese momento, la total profesionalización de todos los efectivos de tropa y marinería.

Esta realidad plantea una nueva situación en la que tanto los militares de carrera como los militares de complemento y los militares profesionales de tropa y marinería demandan más necesidades informativas y medidas de apoyo que contribuyan a mejorar su calidad de vida y faciliten su desarrollo personal y profesional dentro de las Fuerzas Armadas y, en su caso, la incorporación laboral a la vida civil.

Esta nueva situación aconseja constituir una red de oficinas con una organización, estructura, funcionamiento y cometidos que proporcionen un apoyo integral a todos los militares profesionales y participen activamente en la profesionalización.

Por ello y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 5 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas,

DISPONGO:

Apartado único. Establecimiento de las Oficinas de Apoyo al Personal.

Se crean las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP,s) y se aprueban las normas sobre su organización, estructura, funcionamiento y cometidos que figuran en el Anexo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden Ministerial.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se autoriza a los Mandos y Jefe de Personal de los Ejércitos a establecer las medidas que consideren necesarias para el desarrollo de la presente Orden Ministerial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 30 de diciembre de 2004.

JOSE BONO MARTINEZ

ANEXO

NORMAS SOBRE LA ORGANIZACION, ESTRUCTURA Y COMETIDOS DE LAS OFICINAS DE APOYO AL PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS (OFAP, s)

Primera. Objeto.

Las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP,s) se crean para la coordinación y ejecución de determinadas acciones relacionadas fundamentalmente con la información, motivación, condiciones de vida, orientación y asesoramiento profesional y personal de los militares profesionales.

Segunda. Ambito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación a las OFAP, s que se establezcan en las bases, acuartelamientos y establecimientos (BAE,s), de los Ejércitos, dentro o fuera del territorio nacional.

Tercera. Misión general.

La misión de las OFAP,s, con carácter general, es proporcionar información y apoyo a todos los militares profesionales de las unidades, centros y organismos (UCO,s), que les sean adscritos, en los asuntos de su interés, tanto profesional como personal, con la finalidad de lograr una mayor satisfacción particular, favorecer su integración en la institución militar, cooperar a su desarrollo personal y profesional y facilitar su relación con la sociedad civil.

Cuarta. Cometidos.

Las OFAP,s, según su entidad y disponibilidad de medios, realizarán los siguientes cometidos con todos los militares profesionales pertenecientes a las UCO,s que tengan asignadas:

– Difundir información tanto de contenido profesional como general. Entre otros medios, gestionarán el sistema informático de información y consulta vigente en cada momento, conforme a su procedimiento de utilización y sus correspondientes normas de funcionamiento.
– Facilitar asesoramiento profesional y general.
– Colaborar en la gestión y coordinación de los cursos de formación de apoyo.
– Facilitar información útil para la vida en las BAE,s al personal de nueva incorporación.
– Gestionar, en su ámbito, los sistemas de incorporación laboral de los militares con una relación de servicio de carácter temporal, mediante la orientación laboral, difusión de ofertas de empleo e información sobre el sistema de gestión de empleo del Ministerio de Defensa.
– Participar en la gestión de documentación individual de carácter oficial, proporcionando impresos, modelos y formularios, y colaborando en su cumplimentación y tramitación.
– Promover y organizar actividades de carácter social, cultural, deportivo y de ocio.
– Colaborar con el Coordinador del Plan de Calidad de Vida (COPLAN) de la BAE.
– Contribuir en las acciones de captación.

Quinta. Estructura.

Las OFAP,s forman parte de la estructura de los respectivos Ejércitos que tiene a su cargo la administración de recursos humanos, bajo la dirección de los Mandos y Jefatura de Personal.

En el caso de que las necesidades de gestión así lo aconsejen, se constituirá un Escalón Intermedio en los órganos de apoyo que, dependientes de los Mandos y Jefatura de Personal de los respectivos Ejércitos, puedan establecerse.

Sexta. Relaciones y dependencias.

1. Relaciones internas.

Los Jefes de los Estados Mayores de los Ejércitos determinarán la dependencia orgánica y funcional de las OFAP,s.

Las relaciones del responsable de la OFAP con el Jefe de la BAE y con los Jefes de las UCO,s a las que apoyan, derivadas del cumplimiento de los cometidos de la OFAP, se canalizarán a través del COPLAN.

Para el desarrollo de su actividad y la adecuada difusión de la información, se mantendrá una relación directa y fluída con las UCO,s a las que apoyan y, ocasionalmente, podrán recabar la colaboración y apoyo de los distintos servicios y personal especializado destinado en la BAE.

2. Relaciones con otros organismos ajenos a la estructura de los Ejércitos.

Para el eficaz desempeño de sus cometidos, las OFAP,s mantendrán relaciones funcionales con la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM). Asimismo, podrán recabar información directamente de otros organismos ajenos a la estructura de sus Ejércitos.

3. Relaciones externas.

Las OFAP,s, previa coordinación del COPLAN, y con autorización del Jefe de la BAE o, en su caso, de la UCO, al objeto de no interferir en las relaciones que son competencia del Ministerio de Defensa, podrán proponer y mantener relaciones con las entidades y organismos civiles de su ámbito local, provincial o autonómico con competencias en asuntos de la juventud, el deporte, la formación, el empleo y la difusión de información.

Siempre que sea posible, las OFAP,s deberán integrarse en la red de información del Instituto de la Juventud, como Centros, Oficinas o Puntos de Información juvenil.

Séptima. Organización.

1. Categorías.

Las OFAP, s del escalón básico, en función del número de usuarios a los que apoyan, se clasifican en las siguientes categorías:

Tipo “A”. Más de 1.000 usuarios.
Tipo “B”. De 500 a 1.000 usuarios.
Tipo “C”. De 250 a 500 usuarios.
Tipo “D”. Menos de 250 usuarios.

En las BAE,s que, por su singular entidad no resulte procedente establecer una OFAP, así como en los destacamentos y unidades aisladas, se establecerán Puntos de Información con idénticas misiones.

Con carácter provisional, cuando se constituya una fuerza para Operaciones dentro o fuera del territorio nacional, se creará una OFAP y un Punto de Información asociado a cada Equipo de Apoyo de los Cuarteles Generales al Representante Nacional de mayor graduación (SNR).

Al objeto de coordinar las relaciones con las instituciones y entidades civiles del entorno, y prestar apoyo a los Puntos de Información y a otras OFAP,s de menor entidad que lo necesiten, los escalones intermedios, en su caso, podrán designar las OFAP,s Principales que se consideren necesarias.

2. Dotación de personal.

La plantilla y cometidos a desempeñar por las OFAP,s del escalón básico se determinarán en función de su categoría.

Atendiendo a la categoría, la plantilla máxima de personal que podrá llegar a cubrirse será la siguiente:

Tipo “A”:
1 Oficial Jefe y coordinador.
1 Suboficial auxiliar.
5 Militares Profesionales de Tropa y Marinería (MPTM,s) informadores.
Tipo “B”:
1 Oficial Jefe y coordinador.
1 Suboficial auxiliar.
4 MPTM,s informadores.
Tipo “C”:
1 Oficial/Suboficial Jefe y coordinador.
1 Suboficial auxiliar.
3 MPTM,s informadores.
Tipo “D”:
1 Suboficial Jefe y coordinador.
2 MPTM,s informadores.

Para las restantes OFAP,s y Puntos de Información, los Mandos y Jefatura de Personal de los Ejércitos establecerán unas plantillas adecuadas a sus cometidos.

Los destinos para cubrir los puestos de estas plantillas se asignarán por libre designación o concurso de méritos, indistintamente.

Cuando la falta de efectivos de militares de tropa y marinería así lo requiera, se podrá cubrir con personal civil la plantilla a ellos asignada.

La DIGEREM programará e impartirá cursos para los Gestores de OFAP, relativos al funcionamiento general de las OFAP, s y de sus sistemas informáticos. Estos cursos deben complementarse con otros cursos específicos, a programar y desarrollar por cada Ejército.

La formación del personal de las OFAP, s también podrá complementarse con la realización de otros cursos de interés que realicen distintas entidades y organismos civiles de su entorno.

3. Ubicación y características.

Las OFAP,s, dependiendo de su categoría y de los cometidos a desempeñar deberán reunir todas o algunas de las siguientes características:

3.1. Estar situada en un lugar de fácil localización y acceso para todo el personal militar, con señalización e identificación externa.

3.2. Contar con espacios claramente diferenciados: zona de espera, zona de información y consulta, zona de atención personalizada, zona de reuniones y zona de gestión y archivo.

3.3. Disponer de un área de documentación y biblioteca temática o de consulta en el propio local u otro adyacente.

4. Medios.

El equipamiento de las OFAP, s estará en función de su categoría, debiendo contar con el material informático, mobiliario y

material de oficina que a tal efecto proporcionará la DIGEREM, el cual deberá ser complementado con el proporcionado por los respectivos Ejércitos.

Todas las OFAP,s deberán tener enlace con la Red Corporativa del Ministerio de Defensa y disponer de conexión a:

INTRANET

Correo electrónico

INTERNET

El personal destinado en las OFAP, s podrá ser usuario, según las instrucciones que se den al respecto, de los sistemas y aplicaciones informáticas cuya responsabilidad corresponde a la DIGEREM.

5. Horario.

Las OFAP, s tendrán un horario de funcionamiento flexible, adaptado a las necesidades y actividades de la base, acuartelamiento, unidad o dependencia y a la demanda de los usuarios.

Octava. Informes.

1. Periódicos.

Los Mandos o Jefatura de Personal de los Ejércitos remitirán a la DIGEREM, durante el mes de enero, un informe anual sobre el funcionamiento y actividades en general de las OFAP, s.

2. Eventuales.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de las presentes Normas, los Mandos o Jefatura de Personal de los Ejércitos remitirán a la DIGEREM, la relación detallada de sus OFAP,s por categorías, con indicación de las unidades y dependencias a las que apoyan en cada caso y de las designadas como OFAP Principal. Esta relación deberá mantenerse actualizada, informando de cualquier variación que se produzca.

Novena. Financiación.

Para su funcionamiento, las OFAP, s se financiarán con los créditos que para estos fines figuren en los presupuestos de cada Ejército.

La DIGEREM y los Mandos y Jefatura de Personal de los Ejércitos colaborarán con los créditos que tengan asignados, a la financiación de las actividades programadas y en la mejora de su equipamiento.